Borrador de 20 de mayo de 1993
TRADUCCION INFORMAL
Borrador sujeto a cambios

oponerse, en cualquier caso, a la inclusión en cualquiera de dichas exposiciones de aquellos Cuadros que, de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo, fueran parte integrante del Núcleo de la Colección en Préstamo, si dichos Cuadros hubieran sido ya incluidos en una de las referidas exposiciones y en el momento en que fueran requeridos para la celebración de una segunda exposición, no hubieran transcurrido 18 meses desde su devolución al Museo. En la consideración sobre si prestar o no su consentimiento, la Fundación Española deberá atender a los criterios establecidos en las normas de régimen interno dictadas por su Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos. La propuesta de realización de exposiciones, con arreglo a lo establecido en la presente cláusula, deberá ser notificada por escrito por la Fundación Suiza a la Fundación Española antes del 15 de mayo del año precedente (o, en caso de propuesta de realización de exposiciones en 1994, antes del 15 de noviembre de 1993). El préstamo de los Cuadros para la realización de dichas exposiciones será gratuito, pero el coste del seguro y del transporte de los mismos será a cargo de la Fundación Suiza. Por lo demás, los términos del préstamo serán determinados con arreglo a un modelo de contrato de préstamo, en la forma establecida en el Apéndice de la presente Escritura, o similar, sujeto a las modificaciones que eventualmente acuerden la Fundación Suiza y la Fundación Española.

14.4 La Fundación Española no estará obligada a prestar ninguno de los Cuadros a la Fundación Suiza en ningún momento, si considera, razonablemente, que cualquier ley, decreto, orden o reglamento (en vigor, aprobado o propuesto) de cualquier autoridad competente en Suiza, o en cualquier otro país, tendría o podría tener el efecto de excluir u obstaculizar la devolución de los Cuadros a la Fundación Española en España, si dicho préstamo fuese acordado y efectivamente realizado, o que dichos Cuadros podrían ser retenidos (sin el consentimiento de la Fundación Española) por la Fundación Suiza o un tercero más allá del período establecido en el contrato de préstamo propuesto, o ser confiscados, incautados o verse afectados por cualquier decisión judicial que pudiera tener el efecto de hacer imposible, obstaculizar o excluir la devolución de los Cuadros a la Fundación Española en España.

15. Licencias de copyright y otras materias

28. 05. 93 12:05 *MINISTRO DE CULTURA P04